



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2020/8064

**Extracto: Decretos de Medio Ambiente. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE INCREMENTO DE SUPERFICIE DESTINADA A TERRAZA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

**DECRETO.-**

En fecha 14 de marzo de 2020 se publica el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiéndose aprobado sucesivas prórrogas hasta la fecha.

Asimismo, tras semanas de lucha contra la pandemia, y haberse reducido significativamente la incidencia de la misma, el 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprueba el Plan para la transición hacia la nueva normalidad, estableciendo los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

En fecha 3 de mayo de 2020, se publica en el BOE la Orden SND/386/2020, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración que será de aplicación a todo el territorio nacional en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad.

El artículo 12.1 de la Orden SND/386/2020 autoriza la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, limitándose al cincuenta por ciento las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

Por otra parte, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento conceda un permiso para incrementar la superficie destinada a terraza, siempre que el establecimiento respete las restricciones de distancias entre mesas y la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible

Este Ayuntamiento está comprometido en el apoyo al sector hostelero y la recuperación económica de la ciudad, por lo que facilitará, en la medida de lo posible y siempre que haya espacio público disponible y que se garantice el espacio peatonal, la ampliación de superficie para la instalación de terrazas.

En relación a lo anteriormente expuesto:

**ACUERDO.**

1. Abrir de forma excepcional, el plazo para la solicitud, por parte de titulares de establecimientos de hostelería, de ampliación de la superficie destinada a terraza



**DECRETO**

2. Permitir, asimismo, la posibilidad de solicitar mesas altas, aparte de los módulos de veladores regulados en el artículo 6 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos públicos o privados de uso público. La mesa alta tendrá como máximo 0,60m de diámetro o lado, pudiendo disponer de un máximo de 4 sillas altas. Tendrá la consideración de ocupación de unas dimensiones de 1,70m x 1,70m, por lo que los clientes de cada mesa no podrán sobrepasar dicha superficie.
3. La autorización realizada en base al presente decreto, en lo no contemplado por el mismo, deberá cumplir lo establecido en lo Ordenanza Municipal de Aprovechamiento de Terrenos públicos o privados de uso público. Asimismo, el titular de la autorización deberá cumplir el resto de normativa de aplicación.
4. La vigencia de la autorización concedida al amparo de este Decreto será la de la vigencia del Plan para la transición a una nueva normalidad. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá modificar el plazo por razones de interés público.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.